



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

Bases específicas ayudas económicas

Expediente nº : 285/2018

Procedimiento: Concesión de Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de libros escolares de enseñanza obligatoria (Primaria y ESO), Curso 2017/2018 en el municipio de Ginestar

Clausula 1ª Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen de las ayudas individuales que, otorga el Ayuntamiento de Ginestar, para asumir el pago de la adquisición de los libros escolares de enseñanza obligatoria, así como regular su convocatoria en el curso 2017/2018.

El import de estas ayudas se encuentra consignado en el presupuesto del ejercicio 2018, concretamente, en la partida 2018.01.320.480.01 por un importe de 3.000 euros.

Clausula 2ª Destinatarios de la ayuda.

Las ayudas se otorgaran a los alumnos que, en su unidad familiar, estén empadronados en el municipio de Ginestar, desde antes del primer día lectivo del curso escolar 2017/2018, y que asistan a centros escolares de enseñanza obligatoria públicos o privados concertados.

Se entiende por unidad familiar:

-La integrada por padre y madre i sus hijos, siempre que convivan y dependan económicamente de la familia.

-También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos, así como también los hijos no comunes siempre que convivan con la familia y dependan de ella económicamente.

-Tienen la misma consideración que los padres la persona o personas que tengan a su cargo los hijos menores de edad siempre que estos convivan con estas personas y a su cargo.

Cuando en el centro escolar al que asiste el alumno, se lleve a cabo el programa de la reutilización de libros de texto, el beneficiario tendrá que justificar formar parte de esta iniciativa, firmando el correspondiente compromiso de dejar los libros que se han de reutilizar al finalizar el curso al ente gestor del programa de reutilización de libros, en este caso el AMPA-

Clausula 3ª Importe de las ayudas.

La ayuda por alumno será el 50% del importe que reflejen las facturas acreditativas de la adquisición de los mismos, las cuales se requerirán, según se especifica en puntos siguientes para la comprobación de la adquisición de los libros de texto.

Visto que se pretende premiar expresamente la participación en el programa de la

Ajuntament de Ginestar

C/ Ample, 26, Ginestar. 43748 (Tarragona). Tel. 977409005. Fax: 977409389



reutilización de libros, los beneficiarios que, aún existiendo este programa en su centro escolar, no participen en él, sólo tendrán derecho a percibir un 20% del importe total de la factura por la adquisición de libros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer las oportunas comprobaciones, en los casos de alumnos que asisten a centros donde no se lleva a cabo esta práctica de reutilización de libros.

Clausula 4ª Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público a privado, recibida por el mismo concepto.

Clausula 5ª Tramitación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes individuales las presentaran los representantes legales de los alumnos en la oficina municipal de Ginestar, en horario de oficina y dirigidas al Concejal de Enseñanza. Las solicitudes se han de formular en el modelo normalizado "Solicitud de ayuda individual", que será proporcionado por el Ayuntamiento.

2.- Con la solicitud se ha de acompañar la documentación necesaria que acredite la situación familiar. Esta documentación complementaria está expresamente especificada en el modelo normalizado de solicitud.

3.- La documentación complementaria al modelo formalizado será la siguiente:

a) Certificado de matrícula del alumno emitido por el centro de enseñanza en el que reciba su formación. En esta certificación ha de constar si el centro es público o no. En caso de no serlo el certificado tendrá que acreditar que dispone de concierto con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

b) Certificado de convivencia histórico del solicitante que acredite todos los miembros que formen parte de la unidad familiar y demuestre su residencia en el término municipal de Ginestar.

c) Factura, original o fotocopia autenticada, de los libros emitida por el centro expendedor de los mismos, donde conste la relación detallada de los mismos.

d) Fotocopia de la primera hoja de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda.

e) Fotocopia del DNI, NIE , pasaporte o permiso de conducir de los padres o tutores.

f) Justificante del ente gestor (AMPA) que el beneficiario forma parte del programa de reutilización de libros en este curso 2016/2017.

En el caso de alumnos de los cursos de P3, P4, i P5, y visto que utilizan material no reutilizable, un justificante negativo, conforme no les es necesario.

Y los alumnos que asisten a centros donde no se realiza este programa de reutilización de libros, un justificante del mismo centro haciéndolo constar.

Clausula 6ª Término para presentar las solicitudes.

El término para presentar las solicitudes finaliza a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Clausula 7ª Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

1.- Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por el Concejal de Enseñanza. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.

2.- Las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificaran a los solicitantes.

3.- Un motivo de denegación será que los titulares de la solicitud no se encuentren al corriente de pago de los impuestos y tasas locales.

Clausula 8ª Pago de las ayudas.

1.- El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes e ingresado en las cuentas bancarias que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo formalizado "Solicitud de ayuda individual para la adquisición de libros escolares, curso 2017/2018" y hayan justificado su adquisición mediante factura o tiquet de compra, firmada y sellada con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. La factura o tiquet tiene la finalidad de justificar la adquisición de libros escolares obligatorios, tal como lo especifica la cláusula 1ª, por tanto queda excluido el el material escolar.

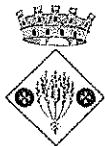
2.- El importe de la ayuda que corresponda a cada solicitante será pagado de la siguiente forma:

a) El 75% del importe de la ayuda que corresponda a cada uno a partir del momento en que la Junta de Gobierno Local, previa revisión de la documentación aportada por los solicitantes, comunique a los mismos la concesión de la ayuda.

b) El 25% restante en el momento que, finalizado el curso escolar o los exámenes de septiembre, el solicitante devuelva los libros reutilizables al ente escolar correspondiente, y este acredite que han sido depositados en buenas condiciones para su uso, extendiendo un justificante.

Cláusula 9ª Propiedad y reutilización de los libros objeto de las ayudas.

La propiedad de los libros objeto de estas ayudas será, en el caso de los libros reutilizables, el ente gestor del programa de reutilización, este cursos 2017/2018, el AMPA, con el objetivo de poderlos utilizar en los cursos futuros, y en el caso de los libros no reutilizables, serán propiedad del beneficiario.



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no hacer el pago del 25% de la ayuda a la finalización del curso escolar, cuando el beneficiario no aporte el justificante de haber entregado los libros reutilizables en buen estado.

Clàusula 10ª Derecho supletorio.

En tot aquello no contemplado en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 242 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13/06/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 2225/1993, de 17/12/1993, por el cual se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Ginestar, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa,
Firma: Concepció Pujol Sarroca